

EJG/mcl

INFORME DE TESORERÍA

Órganos a que se dirige: Consejo Rector de la Fundación Provincial de Cultura.
Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz.

Asunto: Informe Trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales (Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) relativo a la Fundación Provincial de Cultura.

Período: Año 2017. Primer trimestre (pagos relativos al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Tesorero Provincial emite el siguiente informe:

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO

Lo dispuesto en el presente informe, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y a su vez modificada por la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, cuyo art. 33 modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).

SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

Código Seguro De Verificación:	CeqPYrhQOTr/RRViptSCVg==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CeqPYrhQOTr/RRViptSCVg==	Página	1/5



El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Del texto de la Ley se deducen unas obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las administraciones públicas, entre las cuales se encuentra la Fundación Provincial de Cultura, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz.

En cuanto a la morosidad de las administraciones públicas, la Ley establece la emisión de una serie de informes trimestrales que deben realizar los Tesoreros e Interventores de las Entidades Locales, dando cuenta al Pleno del cumplimiento de los plazos previstos en la Ley con carácter obligatorio, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que esté incumplido el plazo.

En este sentido, y en cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo 4. Punto 3 y 4 de la Ley 15/2010, dispone:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Por lo tanto, queda claro que del mencionado precepto, se deriva la obligación de emisión del presente informe.

De conformidad con las normas citadas norma y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, este informe está referido a la situación en el último día del trimestre natural, que en este caso es el correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2017, es decir, desde el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017. En cada informe se incluirán las obligaciones cuya demora en el pago supere el límite legal de días de pago conforme se ha expuesto en apartado 1º anterior: 55, 50, 40 y 30 días en función del trimestre y año de que se trate.

En cuanto a las consideraciones técnicas, la información se ha extraído de la contabilidad el día de la fecha del presente informe, incluyendo la información que obra en la misma a la fecha del mismo. El cálculo se realiza tomando como base el registro de facturas. Debido a particularidades de la fuente de datos y del procedimiento de elaboración hay que precisar las siguientes salvedades:

1. Quedan fuera del mismo, al definirse así en la ley su ámbito, las obligaciones pendientes de pago que no tengan la naturaleza de facturas o certificaciones de obra.
2. Caso de existir facturas pendientes de registrar incluidas o no en el programa contable, no se incluyen en el informe.
3. Las fechas de vencimientos de las facturas pueden generarse automáticamente por el programa contable.

TERCERO.- INFORME

Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y conforme a los datos extraídos del Programa Contable Provincial, teniendo este Organismo Autónomo el deber de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 30 días naturales, debe de informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo, ofreciéndose dicha información en cuadros anexos a este informe, constando en el expediente listado detallado de las operaciones.

Código Seguro De Verificación:	CeqPYrhQOTr/RRViptSCVg==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CeqPYrhQOTr/RRViptSCVg==	Página	2/5



Estos cuadros anexos, que se adjuntan con este informe, son tres:

- Pagos Realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Es importante advertir que en los listados extraídos del programa de contabilidad se han depurado determinadas operaciones que no son objeto de este informe. En concreto se han realizado los siguientes ajustes:

- En *pagos realizados en el trimestre*, se han depurado 5 pagos que ascienden en total a 17.414,87 euros.

- En *facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre*, se ha depurado 2 pago que ascienden a 1.261,22 euros.

1.- Pagos realizados en el trimestre:

De acuerdo con la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales* (versión de 23/03/2011), el programa contable debería calcular los períodos medios de pago y de pago excedido de acuerdo con las siguientes indicaciones:

A) Período Medio de Pago (PMP): Es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, debe ser el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable. En consecuencia, el PMP de los efectuados en el trimestre, debe obtenerse como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, debe realizarse el producto del "Numero de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El PMP de los pagos efectuados en el trimestre, debe obtenerse como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMP = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

B) Período Medio de Pago Excedido (PMPE): Es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal. El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal, debe ser el número de días en los que cada pago se ha excedido de su plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable. El PMPE de los efectuados en el trimestre, debe obtenerse como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se debe realizar el producto del "Numero de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que han excedido el plazo legal.

Código Seguro De Verificación:	CeqPYrhQOTr/RRViptSCVg==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CeqPYrhQOTr/RRViptSCVg==	Página	3/5



4. El (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \sum \frac{\text{(Número días periodo pago excedidos x importe operación)}}{\sum \text{importe de la operación}}$$

De conformidad con las depuraciones efectuadas, ya expuestas, este cuadro de Pagos Realizados en el Trimestre, quedaría del modo que se expone en el anexo a este informe, con periodo medio de pago de 56,4340 días.

2.- Intereses de demora pagados en el periodo:

El cuadro de intereses de demora pagados en el trimestre señala el número de pagos por este concepto desglosado por conceptos, así como el importe total de dichos pagos. El número total de dichos pagos es de 0, y su importe total de 0,00 euros. Este cuadro se adjunta como anexo a este informe.

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

De acuerdo con la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales* (versión de 23/03/2011), el programa contable debería calcular los periodos medios del pendiente de pago y del pendiente de pago excedido de acuerdo con las siguientes indicaciones:

A) **Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP):** Es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre. El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, debe ser el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre. El PMPP de las operaciones pendientes a final del trimestre, se debe obtener como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se debe realizar el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El PMPP de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se debe obtener como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \sum \frac{\text{(Número días pendientes de pago x importe operación)}}{\sum \text{importe de la operación}}$$

B) **Período Medio Pendiente de Pago Excedido (PMPPE):** Es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal. El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, debe ser el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre. El PMPPE de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se debe obtener como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal a final del trimestre, se debe realizar el producto del "Número de días del pendiente de pago excedido" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.

Código Seguro De Verificación:	CeqPYrhQOTr/RRViptSCVg==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CeqPYrhQOTr/RRViptSCVg==	Página	4/5



3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pendientes de pago que han excedido el plazo legal al final del trimestre.
4. El PMPPE de las operaciones pendientes de pago que han excedido el plazo legal a final del trimestre, se debe obtener como cociente de los importes calculados en b) y c).

De conformidad con las depuraciones efectuadas, ya expuestas, este cuadro de Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, quedaría del modo que se expone en el anexo a este informe, siendo el periodo medio del pendiente de pago de 22,1507 días.

El número de las obligaciones pendientes en las que no se cumple el plazo de pago es de 1, y la cuantía global de las mismas es de 600,00 euros.

CUARTO.- REMISION DEL INFORME Y PUBLICIDAD:

El Apartado 4 del Artículo Cuarto de la Ley 15/2010 establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. Es obligada la comunicación del presente informe a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por lo que se tiene que proceder a dicha comunicación de manera inmediata.

El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el Art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

En cuanto a la publicidad del periodo medio de pago en la DA Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, se dispone que las Administraciones Públicas publicarán en su portal web su periodo medio de pago.

Se adjuntan al presente informe los resúmenes obtenidos del programa de contabilidad, ya depurados. Es todo cuanto tiene el deber de informar.

Eduardo del Junco González, Tesorero de la Fundación Provincial de Cultura.

Código Seguro De Verificación:	CeqPYrhQOTr/RRViptSCVg==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CeqPYrhQOTr/RRViptSCVg==	Página	5/5



Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	55,9557	162	120.558,40	50	55.005,98
20- Arrendamientos y Cánones	63,9344	7	2.480,81	3	3.243,51
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	47,0686	11	3.598,15	1	302,50
22- Material, Suministro y Otros	55,4830	143	114.329,44	38	48.334,97
23- Indemnización por razón del servicio	76,0763	1	150,00	8	3.125,00
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	134,0000	0		1	1.149,50
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	41,0010	4	335,72	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
TOTAL	56,4340	166	120.894,12	51	56.155,48

Código Seguro De Verificación:	k7a4C3Ac61/qf0x+CK9oyg==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/k7a4C3Ac61/qf0x+CK9oyg==	Página	1/1



Ejercicio: 2017

Trimestre: Primero

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Código Seguro De Verificación:	Cy08FAoWFa2o5Qz5ceaG6g==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Cy08FAoWFa2o5Qz5ceaG6g==	Página	1/1



Ejercicio: 2017

Trimestre: Primero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,1507	25	17.548,49	1	600,00
20- Arrendamientos y Cánones	0,0000	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	17,5336	6	5.594,75	0	
22- Material, Suministro y Otros	24,2084	19	11.953,74	1	600,00
23- Indemnización por razón del servicio	0,0000	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	0,0000	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
TOTAL	22,1507	25	17.548,49	1	600,00

Código Seguro De Verificación:	7w+B5LAcEudP3blYPhqQg==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7w+B5LAcEudP3blYPhqQg==	Página	1/1



EJG/mcl

INFORME DE TESORERÍA

Órganos a que se dirige: Consejo Rector del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Pleno de la Diputación de Cádiz.

Asunto: Informe Trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales (Ley 15/2010, de 5 de julio. por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) relativo al Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico (IEDT).

Período: Año 2017. Primer trimestre (pagos relativos al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Tesorero Provincial emite el siguiente informe:

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO

Lo dispuesto en el presente informe, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y a su vez modificada por la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, cuyo art. 33 modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).

SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

Código Seguro De Verificación:	4m/UTuIWbPlU72FOIh0aug==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4m/UTuIWbPlU72FOIh0aug==	Página	1/5



El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Del texto de la Ley se deducen unas obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las administraciones públicas, entre las cuales se encuentra el IEDT, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz.

En cuanto a la morosidad de las administraciones públicas, la Ley establece la emisión de una serie de informes trimestrales que deben realizar los Tesoreros e Interventores de las Entidades Locales, dando cuenta al Pleno del cumplimiento de los plazos previstos en la Ley con carácter obligatorio, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que esté incumplido el plazo.

En este sentido, y en cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo 4. Punto 3 y 4 de la Ley 15/2010, dispone:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Por lo tanto, queda claro que del mencionado precepto, se deriva la obligación de emisión del presente informe.

De conformidad con las normas citadas norma y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, este informe está referido a la situación en el último día del trimestre natural, que en este caso es el correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017, es decir, desde el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017. En cada informe se incluirán las obligaciones cuya demora en el pago supere el límite legal de días de pago conforme se ha expuesto en apartado 1º anterior: 55, 50, 40 y 30 días en función del trimestre y año de que se trate.

En cuanto a las consideraciones técnicas, la información se ha extraído de la contabilidad el día de la fecha del presente informe, incluyendo la información que obra en la misma a la fecha del mismo. El cálculo se realiza tomando como base el registro de facturas. Debido a particularidades de la fuente de datos y del procedimiento de elaboración hay que precisar las siguientes salvedades:

1. Quedan fuera del mismo, al definirse así en la ley su ámbito, las obligaciones pendientes de pago que no tengan la naturaleza de facturas o certificaciones de obra.
2. Caso de existir facturas pendientes de registrar incluidas o no en el programa contable, no se incluyen en el informe.
3. Las fechas de vencimientos de las facturas pueden generarse automáticamente por el programa contable.

TERCERO.- INFORME

Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y conforme a los datos extraídos del Programa Contable Provincial, teniendo este Organismo Autónomo el deber de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 30 días naturales, debe de informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo, ofreciéndose dicha información en cuadros anexos a este informe, constando en el expediente listado detallado de las operaciones.

Código Seguro De Verificación:	4m/UTuIWhPlU72FOIh0aug==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4m/UTuIWhPlU72FOIh0aug==	Página	2/5



Estos cuadros anexos, que se adjuntan con este informe, son tres:

- Pagos Realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Es importante advertir que en los listados extraídos del programa de contabilidad se han depurado determinadas operaciones que no son objeto de este informe. En concreto se han realizado los siguientes ajustes:

- En *pagos realizados en el trimestre*, se han depurado 13 pagos que ascienden en total a 47.383,01 euros.

- En *facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre*, se han depurado 31 pagos que ascienden en total a 94.983,93 euros.

1.- Pagos realizados en el trimestre:

De acuerdo con la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales* (versión de 23/03/2011), el programa contable debería calcular los períodos medios de pago y de pago excedido de acuerdo con las siguientes indicaciones:

A) Período Medio de Pago (PMP): Es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, debe ser el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable. En consecuencia, el PMP de los efectuados en el trimestre, debe obtenerse como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, debe realizarse el producto del "Numero de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El PMP de los pagos efectuados en el trimestre, debe obtenerse como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMP = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

B) Período Medio de Pago Excedido (PMPE): Es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal. El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal, debe ser el número de días en los que cada pago se ha excedido de su plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable. El PMPE de los efectuados en el trimestre, debe obtenerse como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se debe realizar el producto del "Numero de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que han excedido el plazo legal.

Código Seguro De Verificación:	4m/UTuIWhPlU72FOIh0aug==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4m/UTuIWhPlU72FOIh0aug==	Página	3/5



4. El (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago excedidos} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

De conformidad con las depuraciones efectuadas, antes expuestas, este cuadro de Pagos Realizados en el Trimestre quedaría del modo que se expone en el anexo a este informe, con periodo medio de pago de 34,4181 días.

2.- Intereses de demora pagados en el periodo:

El cuadro de intereses de demora pagados en el trimestre señala el número de pagos por este concepto desglosado por conceptos, así como el importe total de dichos pagos. El número total de dichos pagos es de 0, y su importe total de 0,00 euros. Este cuadro se adjunta como anexo a este informe.

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

De acuerdo con la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales* (versión de 23/03/2011), el programa contable debería calcular los periodos medios del pendiente de pago y del pendiente de pago excedido de acuerdo con las siguientes indicaciones:

A) **Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP):** Es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre. El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, debe ser el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre. El PMPP de las operaciones pendientes a final del trimestre, se debe obtener como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se debe realizar el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El PMPP de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se debe obtener como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (\text{Número días pendientes de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

B) **Período Medio Pendiente de Pago Excedido (PMPPE):** Es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal. El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, debe ser el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre. El PMPPE de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se debe obtener como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal a final del trimestre, se debe realizar el producto del "Número de días del pendiente de pago excedido" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.

Código Seguro De Verificación:	4m/UTuIWhPlU72FOIh0aug==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4m/UTuIWhPlU72FOIh0aug==	Página	4/5



3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pendientes de pago que han excedido el plazo legal al final del trimestre.
4. El PMPPE de las operaciones pendientes de pago que han excedido el plazo legal a final del trimestre, se debe obtener como cociente de los importes calculados en b) y c).

De conformidad con las depuraciones efectuadas, antes expuestas, este cuadro de Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, quedaría del modo que se expone en el anexo a este informe, siendo el periodo medio del pendiente de pago de 20,3512 días.

El número de las obligaciones pendientes en las que no se cumple el plazo de pago es de 10, y la cuantía global de las mismas es de 6.162,97 euros.

CUARTO.- REMISION DEL INFORME Y PUBLICIDAD:

El Apartado 4 del Artículo Cuarto de la Ley 15/2010 establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. Es obligada la comunicación del presente informe a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por lo que se tiene que proceder a dicha comunicación de manera inmediata.

El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el Art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

En cuanto a la publicidad del periodo medio de pago en la DA Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, se dispone que las Administraciones Públicas publicarán en su portal web su periodo medio de pago.

Se adjuntan al presente informe los resúmenes obtenidos del programa de contabilidad, ya depurados. Es todo cuanto tiene el deber de informar.

Eduardo del Junco González, Tesorero del IEDT.

Código Seguro De Verificación:	4m/UTuIWhPlU72FOIh0aug==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4m/UTuIWhPlU72FOIh0aug==	Página	5/5



Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	45,1951	48	38.295,39	5	931,06
20- Arrendamientos y Cánones	37,6442	20	2.163,14	1	67,76
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,0000	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	45,5881	26	35.635,09	4	863,30
23- Indemnización por razón del servicio	50,2283	2	497,16	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	32,3364	9	193.552,19	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	22,9914	2	1.735,38	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
TOTAL	34,4181	59	233.582,96	5	931,06

Código Seguro De Verificación:	K4kqWx8pMFV11Hj5fcoRA==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/K4kqWx8pMFV11Hj5fcoRA==	Página	1/1




Ejercicio: 2017

Trimestre: Primero

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Código Seguro De Verificación:	19ZnTBh8r0strJQzn+gxNg==	Fecha	26/04/2017	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/19ZnTBh8r0strJQzn+gxNg==	Página	1/1	

Ejercicio: 2017

Trimestre: Primero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	135,1502	10	8.648,01	7	2.152,70
20- Arrendamientos y Cánones	30,2074	4	262,02	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,0000	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	145,2619	4	7.696,36	7	2.152,70
23- Indemnización por razón del servicio	30,6096	2	689,63	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	10,0355	2	145.914,88	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	86,5146	0		3	4.010,27
TOTAL	20,3512	12	154.562,89	10	6.162,97

Código Seguro De Verificación:	O7UKooBlgJ2jzFE1aC/mgg==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/O7UKooBlgJ2jzFE1aC/mgg==	Página	1/1



EJG/mcl

INFORME DE TESORERÍA

Órgano al que se dirige: Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo.
Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz.

Asunto: Informe Trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales (Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) relativo al Patronato Provincial de Turismo.

Período: Año 2017. Primer trimestre (pagos relativos al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Tesorero Provincial emite el siguiente informe:

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO

Lo dispuesto en el presente informe, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y a su vez modificada por la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, cuyo art. 33 modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).

SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

Código Seguro De Verificación:	HhEsNwIu+4zNAVcRy7oyzw==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/HhEsNwIu+4zNAVcRy7oyzw==	Página	1/5



El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Del texto de la Ley se deducen unas obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las administraciones públicas, entre las cuales se encuentra el Patronato Provincial de Turismo, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz.

En cuanto a la morosidad de las administraciones públicas, la Ley establece la emisión de una serie de informes trimestrales que deben realizar los Tesoreros e Interventores de las Entidades Locales, dando cuenta al Pleno del cumplimiento de los plazos previstos en la Ley con carácter obligatorio, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que esté incumplido el plazo.

En este sentido, y en cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo 4. Punto 3 y 4 de la Ley 15/2010, dispone:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Por lo tanto, queda claro que del mencionado precepto, se deriva la obligación de emisión del presente informe.

De conformidad con las normas citadas norma y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, este informe está referido a la situación en el último día del trimestre natural, que en este caso es el correspondiente al Primer trimestre del ejercicio 2017, es decir, desde el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017. En cada informe se incluirán las obligaciones cuya demora en el pago supere el límite legal de días de pago conforme se ha expuesto en apartado 1º anterior: 55, 50, 40 y 30 días en función del trimestre y año de que se trate.

En cuanto a las consideraciones técnicas, la información se ha extraído de la contabilidad el día de la fecha del presente informe, incluyendo la información que obra en la misma a la fecha del mismo. El cálculo se realiza tomando como base el registro de facturas. Debido a particularidades de la fuente de datos y del procedimiento de elaboración hay que precisar las siguientes salvedades:

1. Quedan fuera del mismo, al definirse así en la ley su ámbito, las obligaciones pendientes de pago que no tengan la naturaleza de facturas o certificaciones de obra.
2. Caso de existir facturas pendientes de registrar incluidas o no en el programa contable, no se incluyen en el informe.
3. Las fechas de vencimientos de las facturas pueden generarse automáticamente por el programa contable.

TERCERO.- INFORME

Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y conforme a los datos extraídos del Programa Contable Provincial, teniendo este Organismo Autónomo el deber de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 30 días naturales, debe de informarse del número y cuantía global en las

Código Seguro De Verificación:	HhEsNwIu+4zNAVcRy7oyzw==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/HhEsNwIu+4zNAVcRy7oyzw==	Página	2/5



que se esté incumpliendo dicho plazo, ofreciéndose dicha información en cuadros anexos a este informe, constando en el expediente listado detallado de las operaciones. Estos cuadros anexos, que se adjuntan con este informe, son tres:

- Pagos Realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Es importante advertir que en los listados extraídos del programa de contabilidad se han depurado determinadas operaciones que no son objeto de este informe. En concreto se han realizado los siguientes ajustes:

- En *pagos realizados en el trimestre*, se han depurado 3 pagos que ascienden en total a 6.085,35 euros.
- En *facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre*, se han depurado 3 pagos que ascienden en total a 23.122,43 euros.

1.- Pagos realizados en el trimestre:

De acuerdo con la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales* (versión de 23/03/2011), el programa contable debería calcular los períodos medios de pago y de pago excedido de acuerdo con las siguientes indicaciones:

A) **Período Medio de Pago (PMP):** Es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, debe ser el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable. En consecuencia, el PMP de los efectuados en el trimestre, debe obtenerse como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, debe realizarse el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El PMP de los pagos efectuados en el trimestre, debe obtenerse como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMP = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

B) **Período Medio de Pago Excedido (PMPE):** Es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal. El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal, debe ser el número de días en los que cada pago se ha excedido de su plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable. El PMPE de los efectuados en el trimestre, debe obtenerse como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se debe realizar el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que han excedido el plazo legal.

Código Seguro De Verificación:	HhEsNwIu+4zNAVcRy7oyzw==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/HhEsNwIu+4zNAVcRy7oyzw==	Página	3/5



4. El (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (Número\ días\ periodo\ pago\ excedidos \times importe\ operación)}{\sum importe\ de\ la\ operación}$$

De conformidad con las depuraciones efectuadas, ya expuesta, este cuadro de Pagos Realizados en el Trimestre quedaría del modo que se expone en el anexo a este informe, con periodo medio de pago de 34,5347 días.

2.- Intereses de demora pagados en el periodo:

El cuadro de intereses de demora pagados en el trimestre señala el número de pagos por este concepto desglosado por conceptos, así como el importe total de dichos pagos. El número total de dichos pagos es de 0, y su importe total de 0,00 euros. Este cuadro se adjunta como anexo a este informe.

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

De acuerdo con la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales* (versión de 23/03/2011), el programa contable debería calcular los periodos medios del pendiente de pago y del pendiente de pago excedido de acuerdo con las siguientes indicaciones:

A) **Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP):** Es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre. El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, debe ser el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre. El PMPP de las operaciones pendientes a final del trimestre, se debe obtener como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se debe realizar el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El PMPP de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se debe obtener como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (Número\ días\ pendientes\ de\ pago \times importe\ operación)}{\sum importe\ de\ la\ operación}$$

B) **Período Medio Pendiente de Pago Excedido (PMPPE):** Es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal. El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, debe ser el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre. El PMPPE de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se debe obtener como media ponderada de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	HhEsNwIu+4zNAVcRy7oyzw==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/HhEsNwIu+4zNAVcRy7oyzw==	Página	4/5



1. Por cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal a final del trimestre, se debe realizar el producto del "Número de días del pendiente de pago excedido" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pendientes de pago que han excedido el plazo legal al final del trimestre.
4. El PMPPE de las operaciones pendientes de pago que han excedido el plazo legal a final del trimestre, se debe obtener como cociente de los importes calculados en b) y c).

De conformidad con lo anterior, este cuadro de Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, quedaría del modo que se expone en el anexo a este informe. Siendo el periodo medio del pendiente de pago de 38,2218 días.

El número de las obligaciones pendientes en las que no se cumple el plazo de pago es de 5, y la cuantía global de las mismas es de 9.453,50 euros.

CUARTO.- REMISION DEL INFORME Y PUBLICIDAD:

El Apartado 4 del Artículo Cuarto de la Ley 15/2010 establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. Es obligada la comunicación del presente informe a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por lo que se tiene que proceder a dicha comunicación de manera inmediata.

El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el Art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

En cuanto a la publicidad del periodo medio de pago en la DA Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, se dispone que las Administraciones Públicas publicarán en su portal web su periodo medio de pago.

Se adjuntan al presente informe los resúmenes obtenidos del programa de contabilidad, ya depurados. Es todo cuanto tiene el deber de informar.

Eduardo del Junco González, Tesorero del Patronato Provincial de Turismo.

Código Seguro De Verificación:	HhEsNwIu+4zNAVcRy7oyzw==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/HhEsNwIu+4zNAVcRy7oyzw==	Página	5/5



Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	34,4619	153	210.759,95	3	310,98
20- Arrendamientos y Cánones	36,5643	13	9.536,03	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	25,4752	2	713,60	0	
22- Material, Suministro y Otros	35,0601	126	187.827,71	3	310,98
23- Indemnización por razón del servicio	24,5126	12	12.682,61	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	0,0000	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	62,0000	0		1	559,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
TOTAL	34,5347	153	210.759,95	4	869,98

Código Seguro De Verificación:	LM0/0ofXyr59/2ny28+/nw==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/LM0/0ofXyr59/2ny28+/nw==	Página	1/1



Ejercicio: 2017

Trimestre: Primero

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Código Seguro De Verificación:	vnKQxfEhCWOaunL8SZkntw==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vnKQxfEhCWOaunL8SZkntw==	Página	1/1



Ejercicio: 2017

Trimestre: Primero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	40,0502	78	50.580,16	4	9.231,00
20- Arrendamientos y Cánones	30,8594	3	1.785,18	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,0000	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	45,8302	48	34.120,98	4	9.231,00
23- Indemnización por razón del servicio	24,0923	27	14.674,00	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	0,0000	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	22,6483	7	6.709,69	1	312,50
TOTAL	38,2218	85	57.289,85	5	9.543,50

Código Seguro De Verificación:	AmxzTH1Lr2/QBD56pBeI7g==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/AmxzTH1Lr2/QBD56pBeI7g==	Página	1/1



EJG/mcl

INFORME DE TESORERÍA

Órganos a que se dirige: Consejo Rector del Patronato Provincial de Viviendas.
Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz.

Asunto: Informe Trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales (Ley 15/2010, de 5 de julio. por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) relativo al Patronato Provincial de Viviendas.

Período: Año 2017. Primer trimestre (pagos relativos al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Tesorero Provincial emite el siguiente informe:

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO


Lo dispuesto en el presente informe, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y a su vez modificada por la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, cuyo art. 33 modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).

SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

Código Seguro De Verificación:	7zAULJsS8qWgv+VhsJLLQA==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7zAULJsS8qWgv+VhsJLLQA==	Página	1/5



El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Del texto de la Ley se deducen unas obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las administraciones públicas, entre las cuales se encuentra el Patronato Provincial de Viviendas, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz.

En cuanto a la morosidad de las administraciones públicas, la Ley establece la emisión de una serie de informes trimestrales que deben realizar los Tesoreros e Interventores de las Entidades Locales, dando cuenta al Pleno del cumplimiento de los plazos previstos en la Ley con carácter obligatorio, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que esté incumplido el plazo.

En este sentido, y en cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo 4. Punto 3 y 4 de la Ley 15/2010, dispone:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Por lo tanto, queda claro que del mencionado precepto, se deriva la obligación de emisión del presente informe.

De conformidad con las normas citadas norma y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, este informe está referido a la situación en el último día del trimestre natural, que en este caso es el correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017, es decir, desde el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017. En cada informe se incluirán las obligaciones cuya demora en el pago supere el límite legal de días de pago conforme se ha expuesto en apartado 1º anterior: 55, 50, 40 y 30 días en función del trimestre y año de que se trate.

En cuanto a las consideraciones técnicas, la información se ha extraído de la contabilidad el día de la fecha del presente informe, incluyendo la información que obra en la misma a la fecha del mismo. El cálculo se realiza tomando como base el registro de facturas. Debido a particularidades de la fuente de datos y del procedimiento de elaboración hay que precisar las siguientes salvedades:

1. Quedan fuera del mismo, al definirse así en la ley su ámbito, las obligaciones pendientes de pago que no tengan la naturaleza de facturas o certificaciones de obra.
2. Caso de existir facturas pendientes de registrar incluidas o no en el programa contable, no se incluyen en el informe.
3. Las fechas de vencimientos de las facturas pueden generarse automáticamente por el programa contable.

TERCERO.- INFORME

Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y conforme a los datos extraídos del Programa Contable Provincial, teniendo este Organismo Autónomo el deber de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 30 días naturales, debe de informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo, ofreciéndose dicha información en cuadros anexos a este informe, constando en el expediente listado detallado de las operaciones.

Código Seguro De Verificación:	7zAULJsS8qWgv+VhsJLLQA==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7zAULJsS8qWgv+VhsJLLQA==	Página	2/5



Estos cuadros anexos, que se adjuntan con este informe, son tres:

- Pagos Realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

1.- Pagos realizados en el trimestre:

De acuerdo con la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales* (versión de 23/03/2011), el programa contable debería calcular los períodos medios de pago y de pago excedido de acuerdo con las siguientes indicaciones:

A) **Período Medio de Pago (PMP):** Es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, debe ser el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable. En consecuencia, el PMP de los efectuados en el trimestre, debe obtenerse como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, debe realizarse el producto del "Numero de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El PMP de los pagos efectuados en el trimestre, debe obtenerse como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMP = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$


B) **Período Medio de Pago Excedido (PMPE):** Es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal. El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal, debe ser el número de días en los que cada pago se ha excedido de su plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable. El PMPE de los efectuados en el trimestre, debe obtenerse como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se debe realizar el producto del "Numero de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que han excedido el plazo legal.
4. El (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago excedidos} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

De conformidad con lo anterior, este cuadro de Pagos Realizados en el Trimestre quedaría del modo que se expone en el anexo a este informe, con periodo medio de pago de 32,8113 días.

Código Seguro De Verificación:	7zAULJsS8qWgv+VhsJLLQA==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7zAULJsS8qWgv+VhsJLLQA==	Página	3/5



2.- Intereses de demora pagados en el periodo:

El cuadro de intereses de demora pagados en el trimestre señala el número de pagos por este concepto desglosado por conceptos, así como el importe total de dichos pagos. El número total de dichos pagos es de 0, y su importe total de 0,00 euros. Este cuadro se adjunta como anexo a este informe.

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

De acuerdo con la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales* (versión de 23/03/2011), el programa contable debería calcular los períodos medios del pendiente de pago y del pendiente de pago excedido de acuerdo con las siguientes indicaciones:

A) Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP): Es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre. El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, debe ser el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre. El PMPP de las operaciones pendientes a final del trimestre, se debe obtener como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se debe realizar el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El PMPP de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se debe obtener como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (\text{Número días pendientes de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

B) Período Medio Pendiente de Pago Excedido (PMPPE): Es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal. El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, debe ser el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre. El PMPPE de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se debe obtener como media ponderada de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal a final del trimestre, se debe realizar el producto del "Número de días del pendiente de pago excedido" por el importe de la operación.
2. Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
3. Deben sumarse todos los importes de las operaciones pendientes de pago que han excedido el plazo legal al final del trimestre.
4. El PMPPE de las operaciones pendientes de pago que han excedido el plazo legal a final del trimestre, se debe obtener como cociente de los importes calculados en b) y c).

De conformidad con lo anterior, este cuadro de Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, quedaría del modo que se expone en el anexo a este informe, siendo el periodo medio del pendiente de pago de 12,2802 días.

El número de las obligaciones pendientes en las que no se cumple el plazo de pago es de 0, y la cuantía global de las mismas es de 0,00 euros.

Código Seguro De Verificación:	7zAULJsS8qWgV+VhsJLLQA==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7zAULJsS8qWgV+VhsJLLQA==	Página	4/5



CUARTO.- REMISION DEL INFORME Y PUBLICIDAD:

El Apartado 4 del Artículo Cuarto de la Ley 15/2010 establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. Es obligada la comunicación del presente informe a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por lo que se tiene que proceder a dicha comunicación de manera inmediata.


El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el Art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

En cuanto a la publicidad del periodo medio de pago en la DA Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, se dispone que las Administraciones Públicas publicarán en su portal web su periodo medio de pago.

Se adjuntan al presente informe los resúmenes obtenidos del programa de contabilidad, ya depurados. Es todo cuanto tiene el deber de informar.

Eduardo del Junco González, Tesorero del Patronato Provincial de Viviendas.

Código Seguro De Verificación:	7zAULJsS8qWGv+VhsJLLQA==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7zAULJsS8qWGv+VhsJLLQA==	Página	5/5



Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,6333	4	454,72	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,0000	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,0000	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	20,6333	4	454,72	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,0000	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	34,0000	1	4.616,15	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
TOTAL	32,8013	5	5.070,87	0	

Código Seguro De Verificación:	wLuGgUMfofzyCloXn+Gz/g==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/wLuGgUMfofzyCloXn+Gz/g==	Página	1/1




Ejercicio: 2017

Trimestre: Primero

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Código Seguro De Verificación:	sVxxYn28dLFeX908dibXyg==	Fecha	26/04/2017	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/sVxxYn28dLFeX908dibXyg==	Página	1/1	

Ejercicio: 2017

Trimestre: Primero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	12,2802	6	551,13	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,0000	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,0000	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	12,2802	6	551,13	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,0000	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	0,0000	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
TOTAL	12,2802	6	551,13	0	

Código Seguro De Verificación:	41/29Uz6mOICtgGRfvaalg==	Fecha	26/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/41/29Uz6mOICtgGRfvaalg==	Página	1/1

